

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La **COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CIUDAD DEL RIO S.A. CIDERIOSA** con domicilio tributario en la Provincia de LOS RIOS Cantón QUEVEDO Calle SIMON BOLIVAR S/N Y PEDRO VICENTE MALDONADO dedicada a la actividad económica de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA y debido a ser su segundo año en operaciones con su actividad económica se han incrementado el nivel de ingresos y gastos de la compañía.

Las cuentas de mayor variación significativa son:

➤ **INGRESOS:** **\$674672,55**

Estos ingresos están compuestos únicamente por la facturación de la actividad económica de la compañía.

➤ **GASTOS ADMINISTRATIVOS** **\$ 17.492,10**

Compuestos por los desembolsos generados para la correcta administración de la compañía; como Gastos de Gestión, Arriendos, Honorarios, entre otros.

➤ **GASTOS DE VENTAS** **\$656.385,38**

Los gastos de ventas se conforman por los bienes y servicios utilizados directamente en la actividad productiva de la compañía. Cabe resaltar que son los más significativos debido a que no se manejan inventarios de materia prima nuestro principal Costo son los servicios de transporte.

➤ **RESERVA LEGAL 10%** \$ **62,02**

La Reserva Legal Calculada es del 10% .

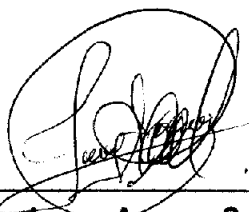
➤ **IMPUESTO RENTA 22%** \$ **174,91.**

Cabe resaltar que debido a ser una compañía que apenas tiene dos periodos contables en funcionamiento se acogen al artículo innumerado del Capitulo tres del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO el mismo que indica .- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; así como también, las sociedades nuevas que se constituyeren, durante el mismo plazo, por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Además acorde al CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN; COMERCIO E INVERSIONES en su LIBRO II; DEL DESARROLLO DE LA INVERSION PRODUCTIVA Y DE SUS INSTRUMENTOS; TITULO I; Del Fomento, Promoción y Regulación de las Inversiones Productivas; Capítulo I; De las inversiones productivas Art. 13.- Definiciones.- Para efectos de la presente normativa, se tendrán las siguientes definiciones: a. Inversión productiva.- Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de

recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional; **b. Inversión Nueva.**- Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código.

- Los accionistas de la compañía acuerdan en proceder a la repartición respectiva de utilidades acumuladas.



Econ. Jenny Averos Suárez

CONTADORA

REG. CCG. # 0.16501